

Proyecto de Ley N° 2430/2017-CR

SUMILLA:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA REUBICACIÓN Y/O
REHABILITACIÓN DE LAS LÍNEAS
ELÉCTRICAS.**



El Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso", por iniciativa del Congresista de la República que suscribe **BENICIO RIOS OCSA**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta:

I. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
REUBICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LAS LINEAS ELECTRICAS**

Artículo 1.- De la declaratoria de necesidad nacional de la reubicación de las líneas eléctricas

Declárese de necesidad pública e interés nacional, la reubicación de torres y redes de alta tensión de energía eléctrica, instaladas inadecuadamente, que ponen en riesgo la vida y la salud de las personas, para tal efecto encárguese al Ministerio de Energía y Minas dictar medidas legales, con la finalidad de afianzar soluciones técnicas y alternativas de financiamiento.

Artículo 2.- Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia contiene la propuesta para el retiro y sustitución progresiva de las instalaciones de cableado ya existentes a tendido subterráneo, el cual debe implementarse en un plazo no mayor de dos años contados a partir de su presentación ante el gobierno local.

El plan de contingencia se presenta ante el Gobierno Local correspondiente y tiene la naturaleza de procedimiento administrativo de aprobación automática.

Artículo 3.- Plazo

Otórguese el plazo de 120 días calendario a las empresas prestadoras de servicios eléctricos, u otras que utilicen cables aéreos para la presentación de un plan de contingencia para la reubicación de torres y redes de alta tensión de energía eléctrica, que fueron instaladas inadecuadamente y ponen en riesgo la vida y la salud de las personas.

De no presentarse el Plan de Contingencia en el plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá que el retiro se realizará de manera inmediata, bajo responsabilidad del representante legal de la empresa prestadora de servicios eléctricos correspondiente.

Las empresas que presentaron el plan de contingencia con antelación a la vigencia de la presente ley, mantienen los plazos originalmente previstos al momento de su presentación.

Artículo 4.- De la responsabilidad de las municipalidades

Dispóngase a las municipalidades dentro del área de sus jurisdicciones en coordinación con las empresas concesionarias, a tomar acciones para el retiro de cables eléctricos, letreros publicitarios y otras instalaciones precarias ubicadas dentro del área de las fajas de servidumbre del sistema eléctrico debidamente autorizadas, así como, la reubicación y/o adecuación de obras municipales ubicadas debajo de las líneas eléctricas o construidas sin cumplir las distancias mínimas de seguridad, como: paraderos, lozas deportivas, puentes peatonales y de más espacios habilitados al público, que ponen en riesgo la vida y la salud de las personas.

Disposición Complementaria Final

Única.- Las habilitaciones urbanas que se aprueben a partir del primero de enero del 2018 deberán considerar, con carácter obligatorio, el sistema de cableado subterráneo o alternatively el sistema de energía renovable sostenible.

Las empresas concesionarias de energía eléctrica, tienen en cuenta los planes de desarrollo municipal para el tendido de sus redes.

Lima, febrero del 2018.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. A prominent stamp is visible, reading: "CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO", "Directivo Portavoz Titular", "Grupo Parlamentario", "Alianza Para el Progreso APP". There are also other smaller, less legible signatures and marks scattered around the stamp.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de FEBREDO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2430 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ENERGÍA Y MINAS; VIVIENDA Y
CONSTRUCCIÓN. -

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente propuesta, tiene por objeto eliminar o reducir los peligros y riesgos generados por la inadecuada instalación de las torres y conductores de alta y media tensión del sistema eléctrico del país, a fin de salvaguardar la vida y la salud de las personas expuestas a dichos riesgos; así como, mejorar la calidad de servicio eléctrico.

El Código Nacional de Electricidad y demás normas especializadas, precisan que, las redes de transmisión de alto voltaje deben pasar por zonas apropiadas y técnicamente aprobados, y jamás por encima ni próximas a viviendas habitadas, ni mucho menos, por zonas o espacios de concurrencia pública. Sin embargo, estas medidas de seguridad no se cumplen, por varios factores entre ellas:

- El mayor problema de ocupación de las áreas que corresponden a fajas de servidumbre son las invasiones, gente con necesidades de vivienda han edificado sus construcciones invadiendo las áreas establecidas para dicha servidumbre, y las municipalidades no han sido capaces de hacer respetar las normas de seguridad, a cuya consecuencia, hoy muchas edificaciones se encuentran construidas por debajo de las líneas eléctricas, poniendo en riesgo latente a sus ocupantes.
- El otro problema, es la precariedad de la implementación y/o inaplicación de los planes de desarrollo urbano. Muchas municipalidades no cuenta con planes urbanos definidos, y en algunos casos tienen dificultades en su aplicación. Lo cual hace que muchas construcciones se ejecutan clandestinamente sin contar con planos de habilitación urbana o licencias de construcción, contraviniendo las normas técnicas de urbanidad.
- Por otro lado, las empresas concesionarias, a falta de documentos consolidados de urbanidad, tienen dificultades para definir las áreas de la faja de servidumbre. En ocasiones actúan con cierta arbitrariedad, sin consultar a las poblaciones realizan instalaciones eléctricas ubicando en zonas indebidas o prohibidas.

Dicho esto, por ejemplo: resulta común observar, el tendido de líneas de alta tensión que se conduce desde la Central Hidroeléctrica del Mantaro y cruza los territorios de los distritos de Lurigancho, parte de San Juan de Lurigancho, El Agustino, Rímac, Independencia, Los Olivos y San Martín de Porres; asimismo, las redes que conducen desde el sur, cuyo recorrido pasa por Cieneguilla, La Molina, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores y Villa El Salvador, sin que en estas áreas se respeten las distancias mínimas de seguridad y en algunos casos las redes cruzan sobre edificaciones construidas como consecuencias de las invasiones, esta misma realidad, se replica en muchas ciudades del interior del país. Asimismo, este problema también se observa en áreas rurales, muchas torres y redes de alta tensión se encuentran instaladas por encima de cultivos o terrenos de uso agrícola, generando incomodidad y riesgo en los procesos productivos.



Foto: Construcciones de material noble por debajo de cables de alta tensión.

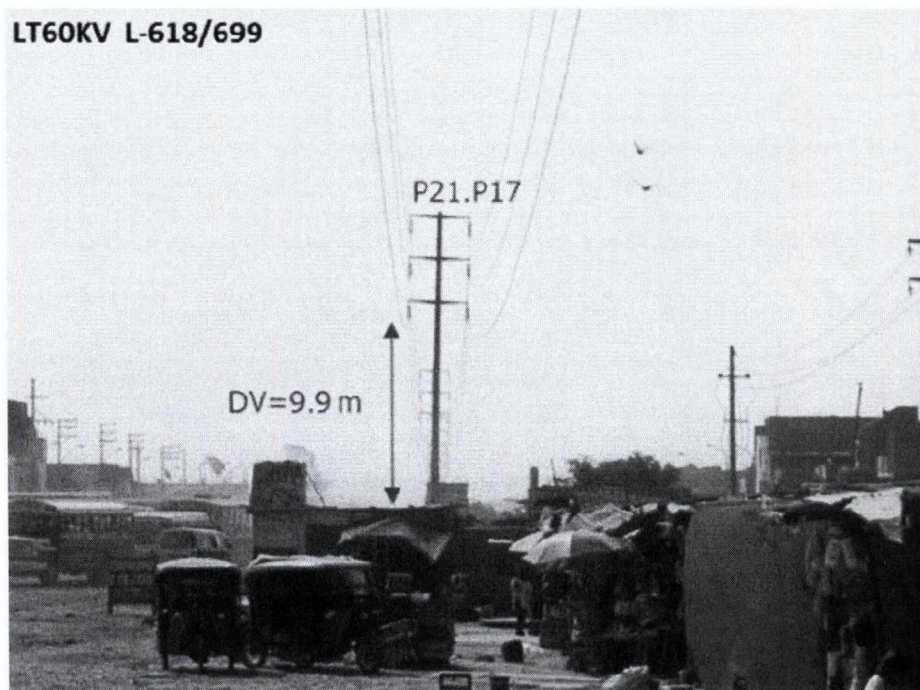


Foto: Instalación de mercado informal por debajo de cableado eléctrico.

Según el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano (PLAM 2035), aproximadamente unas 16.500 viviendas en Lima se encontrarían en situación de peligro por las cercanías a cables de alta tensión, poniendo en riesgo por lo menos a 73 mil personas¹.

¹ Información recogida de "El Comercio" de 19 de octubre de 2014.

Según normas técnicas, **las fajas de servidumbre para líneas aéreas se establecen con el propósito de brindar las facilidades para la instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las empresas concesionarias, así como también para salvaguardar la seguridad pública, es decir, la integridad física de las personas y bienes, frente a situaciones de riesgo eléctrico mecánico².**

En ese sentido, una mala ubicación de las torres y la instalación del tendido de las redes de alta tensión, constituye un peligro inminente para vida y la salud de las personas, debido a su alta vulnerabilidad que podría ocasionar accidentes generados por las caídas de conductores o caída de postes etc., al mismo tiempo, por el incumplimiento de distancias mínimas de seguridad que podría producir accidentes por electrocución producidas por la descarga eléctrica.

ANCHO DE FAJA DE SERVIDUMBRE

Tensión nominal (kv)	Ancho (m)
De 10 a 15	6
20 - 36	11
60 - 70	16
115 - 145	20
220	25
500	64

Tabla 219: Código Nacional de Electricidad - Suministro

Como ejemplo podemos tomar, el lamentable suceso ocurrido en agosto de 1996, con motivo de celebración de las fiestas de aniversario de Arequipa, en el puente Grau, una esquirla de una bombarda impactó contra un cable de media tensión y causó la pérdida de 35 vidas humanas, se determinó que los postes no guardaban la distancia mínima de seguridad.

VALORES MAXIMOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES

El otro factor que debemos considerar, estan relacionadas a las radiaciones producidas en los campos eléctricos, muchos estudios han establecido las radiaciones que produce la electricidad genera serios problemas en la salud de las personas.

Según el Código Nacional de Electricidad³, **los valores máximos de radiaciones no ionizantes referidas a campos eléctricos y magnéticos (Intensidad de Campo Eléctrico y Densidad de Flujo Magnético), adoptado según recomendaciones del ICNIRP (International Comision on Non - Ionizing Radiation Protection) y del IARC (International Agency for Research on Cancer) para exposición ocupacional de día completo o exposición de público.**

² Ing. Aldo Mendoza Basurto, Jefe de Unidad de Transmisión de GFE - OSINERGMIN, junio 2015. Tomado de: <http://www.osinerg.gob.pe/>

³ Código Nacional de Electricidad (CNE), Suministro 2011. Tabla 212. Tensiones inducidas – Campos Eléctricos y Magnéticos.

En zonas de trabajo, así como en lugares públicos no se deben superar los Valores Máximos de Exposición a Campos Eléctricos y magnéticos a 60 Hz dados en la siguiente tabla:

Tipo de Exposición	Intensidad de campo	Densidad de Flujo
	Eléctrico (kV/m)	Magnético (μ T)
Poblacional	4,2	83,3
Ocupacional	8,3	416,7

En el caso de Exposición Poblacional, para la medición se debe tomar en cuenta las distancias de seguridad o los puntos críticos, tales como lugares habitados o edificios cercanas a la línea eléctrica.

PROBLEMAS PARA NO ATENCION DE REUBICACIÓN DE REDES ELECTRICAS

Los contratos de concesión, no estipulan los compromisos para la atención de este tipo de problema, como son las regularizaciones y el financiamiento de tales conceptos.

Por otro lado, debido la carencia de instrumentos de gestión relacionadas a la urbanización, las empresas concesionarias, para atender las obras de requerimiento del servicio de electricidad, instalan los postes y tendidos de cables sin contar con los planos de zonificación y/o habilitaciones urbanas.

ALGUNAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

1. Cableado subterráneo o electro ducto, sin embargo, esta alternativa es vista poco viable, debido a que demanda un costo alto.
2. Reubicación de viviendas ya asentadas, ello también resulta poco viable debido a que existe alta resistencia social y además muchas asentamientos tienen años instalados en estas áreas.
3. Acciones de prevención, mayores labores de vigilancia y fiscalización en principio por las municipalidades, sin embargo, esta labor solo seria para el futuro.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta, no colisiona con el marco Constitucional vigente, ni con ninguna otra norma de menor jerarquía, sino más bien, tiene asidero en la Carta Magna, en razón a que busca garantizar la plena vigencia de los presupuestos constitucionales:

- a) Artículo 1, la defensa de la persona huma es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

- b) Artículo 2, inciso 1, toda persona tiene derecho, a la vida, y a su libre desarrollo y bienestar.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación y vigencia de la presente iniciativa, no implicará gasto alguno para del tesoro público, debido a que el financiamiento para las acciones de reducción de los peligros y riesgos generados por la inadecuada instalación de las torres y líneas eléctricas, se atenderán con recursos que deriven de los compromisos de la inversión privada, como resultado de la renegociación de contratos y/o mecanismos viables de asignación de recursos a través de aplicación de peajes al sistema de transmisión, en todo caso, serán los estudios y las propuestas que fije el Ministerio de Energía y Minas las que finalmente determinen soluciones viables para su financiamiento, por otro lado, los recursos destinados por las municipalidades en las acciones que les competen ejecutar según los alcances de la presente iniciativa. Sin embargo, la presente iniciativa de Ley, comporta al país y a los usuarios los siguientes beneficios:

1. Se reducirá los riesgos que representa la inadecuada ubicación de las torres y líneas eléctricas en las zonas urbanas;
2. Se eliminara los temores y preocupaciones de las poblaciones que habitan en situaciones antes descritas, al mismo tiempo, se contribuirá con el bienestar y la tranquilidad de las personas;
3. Se evitara accidentes ocasionadas por la mala o inadecuada instalación de las infraestructuras eléctricas; y
4. Se mejorará el ordenamiento urbano y con ello, el servicio de energía eléctrica acorde a los estándares requeridas.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca dentro de las siguientes políticas del Estado contenidas en la Acuerdo Nacional:

Objetivo 32 Gestión de Riesgo de Desastre

El Estado tiene por finalidad promover una política de gestión de riesgo de desastres a efectos de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, buscando la seguridad y reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión.

Objetivo 34 Ordenamiento y Gestión Territorial

El Estado tiene por finalidad impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional.